



Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 011 : M. de Salud  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central – MINSA  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
 ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 3 119 415,00  
 =====  
**TOTAL EGRESOS 3 119 415,00**  
 =====

ALA: EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGOS : Gobierno Nacional  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
 ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 81 510,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGOS : Gobiernos regionales  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
 ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 3 037 905,00  
 =====  
**TOTAL EGRESOS 3 119 415,00**  
 =====

1.2 El detalle de los pliegos habilitados y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentran en el Anexo “Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
 Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
 Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
 Ministro de Salud

2446325-1

## Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor de los gobiernos regionales y de las ex-ESFA, ahora Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Música

DECRETO SUPREMO  
 N° 218-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático; y, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades de su sector, los gobiernos regionales; para garantizar el financiamiento de los gastos vinculados con la política remunerativa de los docentes, entre otros. Asimismo, dispone que, para efectos de las referidas modificaciones presupuestarias, el Ministerio de Educación, sujeto a su disponibilidad presupuestaria, queda exonerado de lo dispuesto por los numerales 9.1, 9.2 y 9.4 del artículo 9 y el artículo 11 de la Ley N° 32185, así como de los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 y el numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según corresponda; precisando que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante Oficio N° 02148-2025-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales y de las ex Escuelas Superiores de Formación Artística (ex ESFA), ahora Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Música, para financiar los gastos vinculados al pago de remuneraciones y contribuciones a ESSALUD de los docentes de la Carrera

Pública Docente y de los docentes contratados de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, las Escuelas Superiores de Formación Artística y de las ex ESFA, ahora Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Música, en el marco del numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, por el periodo de setiembre a diciembre del Año Fiscal 2025, adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01757-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante Oficio N° 02307-2025-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del citado ministerio remite información complementaria;

Que, mediante el Memorando N° 3630-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3463-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, informa que el costo estimado a favor de los Gobiernos Regionales y de las Ex ESFA ahora Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Música, para el financiar el déficit de la planilla de 12 617 docentes, asciende a S/ 50 562 828,00 (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES) para el periodo de setiembre a diciembre 2025;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 50 562 828,00 (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES) a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales y de las ex- ESFA, ahora Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Música, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 50 562 828,00 (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales y de las ex Escuelas Superiores de Formación Artística (ex-ESFA), ahora Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Música, para financiar el déficit presupuestal vinculado al pago de remuneraciones y contribuciones a ESSALUD de los docentes de la Carrera Pública Docente y de los docentes contratados de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, las Escuelas Superiores de Formación Artística y de las ex ESFA, ahora Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Música, en el marco del numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal, por el periodo de setiembre a diciembre del Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	024 : Sede Central	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		3 015 401,00
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 464 364,00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>		<b>4 479 765,00</b>
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 207 781,00
2.3 Bienes y Servicios		35 302 198,00
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		3 118 917,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000659 : Desarrollo de la Educación en Colegios Experimentales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		158 722,00
ACTIVIDAD	5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2 007 258,00
ACTIVIDAD	5001254 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		4 288 187,00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>		<b>46 083 063,00</b>
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>50 562 828,00</b>
		=====
<b>A LA:</b>		<b>EN SOLES</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Universidades Públicas	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000673 : Desarrollo de la Formación de Docentes y Artistas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		629 869,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000673 : Desarrollo de la Formación de Docentes y Artistas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		49 932 959,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>50 562 828,00</b>
		=====



1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, así como la respectiva genérica de gasto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar el déficit presupuestal vinculado al pago de remuneraciones de los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior, las Escuelas Superiores de Formación Artística y de las ex ESFA, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares del Pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como

consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2446326-1

 **Editora Perú**

UNA EMPRESA  
PERUANA QUE  
TE CONECTA  
CON EL MUNDO

[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

#### CONTACTO COMERCIAL

☎ 996 410 162 ☎ 915 248 092

✉ [ventapublicidad@editoraperu.com.pe](mailto:ventapublicidad@editoraperu.com.pe)

📍 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO  
**El Peruano**  
199 años  
[elperuano.pe](http://elperuano.pe)

El Diario Oficial cuenta con Cuerpo Noticioso, el Boletín Oficial y la separata de Normas Legales

 **andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS  
[andina.pe](http://andina.pe)

Información noticiosa, especiales, videos, podcast y canal online.

 **SEGRAF**  
Servicios Editoriales y Gráficos  
[segraf.com.pe](http://segraf.com.pe)

Transformamos tus proyectos de impresión gráfica en productos de calidad.

